

AYUNTAMIENTO DE LEGUTIO

Bases de la convocatoria y concesión de subvenciones a asociaciones deportivas, sin ánimo de lucro para el año 2025

Mediante acuerdo de pleno celebrado en sesión ordinaria de 21 de mayo de 2025 se han aprobado las bases de la convocatoria y concesión de subvenciones a asociaciones deportivas sin ánimo de lucro para 2025, cuyo texto íntegro se publica para general conocimiento.

Este acuerdo es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

RECURSOS

Las personas interesadas podrán interponer directamente contra ella recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

No obstante, con carácter previo, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta alcaldía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Se adjunta el texto íntegro de las bases para su publicación y se concede un plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación para que las personas interesadas presenten las solicitudes para la obtención de las ayudas económicas con toda la documentación necesaria.

Legutio, 27 de junio de 2025

La Alcaldesa

NEREA BENGOA GARCÍA DE CORTAZAR

Bases de la convocatoria y concesión de subvenciones a asociaciones deportivas, sin ánimo de lucro para el año 2025

1ª Objeto de la convocatoria

Colaborar dentro de los límites presupuestarios, a la financiación de los gastos ocasionados por las actividades deportivas promovidas por asociaciones y clubes debidamente legalizados, para el año 2025, dentro del ámbito municipal o que puedan ser consideradas de interés para el mismo.

Exclusiones.

Las modalidades deportivas de caza y cicloturismo, ateniéndonos a la estructura de la modalidad y las características de la práctica que la misma conlleva, quedan excluidas de esta línea de subvención.

2ª Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y clubes, constituidos sin ánimo de lucro, que tengan fijado su domicilio social en el municipio de Legutio y se encuentren legalmente constituidos y registrados.

No podrán ser beneficiarios de subvención los solicitantes en los que concurran las circunstancias establecidas en ese sentido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- No podrán ser beneficiarios de subvención los solicitantes que no tengan contratado un seguro de responsabilidad civil para el año 2025.

3ª Actividades subvencionables

Los gastos ocasionados por la organización de actividades enmarcadas en los programas de carácter deportivo propuestos por los clubes o asociaciones deportivas y dirigidos a la población o municipio donde estén radicados, con un calendario específico a desarrollar en el año 2025, que incluye los relativos a fichas federativas, arbitrajes, material específico (balones, pelotas, equipación, asesoría...) y el gasto del monitor deportivo.

No entrará como subvencionable, esto es, estará fuera del cálculo del gasto subvencionable, el gasto en concepto de comida, bebida (sí avituallamiento de deportistas), transporte (como desplazamientos para entrenamientos o con ocasión de pruebas deportivas) y todo lo que la comisión de cultura y deportes del ayuntamiento de Legutio considere oportuno.

4ª Crédito presupuestario

El presupuesto del ayuntamiento de Legutio, contempla la aplicación presupuestaria 341.481.010 de subvenciones destinadas a clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro.

El importe de las ayudas convocadas a través del presente programa para el ejercicio 2025 asciende a 36.000,00 euros.

5ª Carácter de las subvenciones

Las subvenciones tendrán carácter voluntario, no adquiriéndose en consecuencia obligación alguna de asignar ayuda económica a todas las solicitudes que se presenten y cumplan las bases de esta convocatoria.

6ª Procedimiento concesión

El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes garantizándose en todo caso los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia señalados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7ª Criterios para la concesión de subvención

Los criterios de valoración para el señalamiento de subvenciones serán los siguientes:

- a) Interés público o social del proyecto o programa de actividades, así como de los objetivos propuestos.
- b) Proyecto o actividades cuya realización afecte a los diferentes pueblos del municipio y promuevan el desarrollo de actividades culturales y deportivas en sus términos.
- c) La estabilidad y solvencia de la entidad solicitante y la continuidad del programa presentado.
- d) La participación en las actividades objeto del proyecto o programa, de personas ajenas a la entidad promotora en igualdad de condiciones que sus miembros.
- e) Los medios que pueda presentar (infraestructura, materiales y personales) para garantizar el desarrollo de este programa a través de la subvención.
- f) Contribución del programa o actividad a la difusión del euskera.

8ª Cuantía de las subvenciones

Las subvenciones estarán en función del costo del programa y de los recursos con que se cuente para cubrir parcialmente éste, siendo importante y a tener en cuenta que el promotor pueda generar recursos propios o a través de otras administraciones públicas.

El cómputo total de las subvenciones estará en función de los límites presupuestarios consignados para el año 2025.

La cantidad máxima que se subvencionará será el 75 por ciento del gasto generado. Este importe se calcula por los gastos ocasionados subvencionables de acuerdo a lo dispuesto en el apartado tercero de estas bases.

El importe máximo que se subvencionará por Asociación o Club deportivo será de 9.000,00 euros.

9ª Solicitudes, plazo y lugar de presentación

Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo oficial (Anexo I, disponible en www.legutio.eus) y deberán presentarse en la sede electrónica del ayuntamiento de Legutio, disponible en www.legutio.eus.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación complementaria será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOTHA.

Cuando la instancia de solicitud o la documentación preceptiva que la acompaña adolezca de algún error o sea incompleta, se otorgará a las personas interesadas un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, para subsanar los defectos detectados, tras el cual, y si estos no han sido subsanados se considerará que desisten de su petición, archivándose el procedimiento.

Cada asociación sólo podrá presentar una solicitud.

10ª Documentación complementaria a la solicitud

A las solicitudes, junto con el Anexo I habrá de acompañar la siguiente documentación:

a) Los estatutos de la entidad y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones y entidades del Gobierno Vasco (en caso de no haberla presentado en anteriores convocatorias).

b) Proyecto de la actividad o programa anual de actividades debiendo consignarse con carácter enunciativo y separadamente:

I. Objetivos que se persiguen.

II. Calendario de desarrollo.

III. Costo del programa o actividad.

IV. Recursos a gestionar fuera de esta convocatoria.

V. Ingresos por actividad.

VI. Cuota a pagar por cada socio o socia.

VII. Relación de componentes del grupo desagregada por sexo.

c) Declaración responsable del representante legal de que la entidad no se encuentra inhabilitada para obtener subvenciones. (Anexo II, disponible en www.legutio.eus).

d) Declaración responsable de las subvenciones o ayudas solicitadas u obtenidas de otras instituciones públicas o privadas para el proyecto objeto de la solicitud de subvención. (Anexo III, disponible en www.legutio.eus).

e) Presupuesto detallado de ingresos y gastos del programa anual o actividad deportiva que se realizarán en el año 2025 (Anexo IV, disponible en www.legutio.eus)

f) Cuenta de titularidad de la asociación debidamente certificada por entidad bancaria, en el caso de que se haya cambiado de entidad bancaria en esta campaña o que sea una nueva asociación la que se presenta a las subvenciones, en caso contrario no se necesita que sea certificada por su entidad. (Anexo V, disponible en www.legutio.eus).

g) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social. (Anexo VI, disponible en www.legutio.eus).

Los colectivos beneficiarios quedan comprometidos a facilitar cuantos datos y documentación relacionados con las actividades desarrolladas por ellos, les sean solicitados por el ayuntamiento de Legutio.

11ª Órganos competentes para la instrucción, propuesta y resolución de concesión de subvenciones

La concesión de las subvenciones se realizará, en régimen de concurrencia competitiva, por decreto de alcaldía, a propuesta de la comisión informativa de deportes, previa aprobación de las correspondientes bases por el pleno municipal. Para la emisión de la citada propuesta, la comisión podrá recabar el asesoramiento técnico que estime pertinente.

La comisión Informativa no podrá, en ningún caso, proponer la concesión de subvenciones que incumplan lo establecido en las bases reguladoras.

Cualquier duda que surgiera en relación a la interpretación de estas bases, será resuelta por la comisión de deportes del ayuntamiento de Legutio.

12ª Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante el pleno del ayuntamiento de Legutio, en el plazo de un mes, contado a partir de la citada resolución; o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente.

13ª Pago de las subvenciones

Una vez establecidas las subvenciones que corresponden a las distintas asociaciones o clubes se procederá a hacerlas efectivas de acuerdo a la siguiente distribución:

El abono de la subvención se efectuará mediante un pago anticipado, con carácter previo a la justificación, por importe del 75 por ciento del total subvencionado al comienzo del desarrollo del programa, sin necesidad de prestar garantía, debido al interés social de las actividades, y sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad o reintegro por incumplimiento, en su caso.

25 por ciento restante, una vez presentados los correspondientes justificantes de pago y memoria de actividades realizadas durante el ejercicio 2025.

14ª Plazo y forma de la justificación de la subvención

En un plazo que finalizará el 31 de enero de 2026, las asociaciones deportivas y clubes beneficiarias de las subvenciones, deberán presentar la siguiente documentación:

1-Memoria justificativa de los gastos subvencionados, firmada por el representante la persona representante de la entidad beneficiaria.

2-Original o copia compulsada de las facturas, que deberán estar claramente identificadas con los siguientes datos:

Emisor, con su nombre o razón social y DNI o NIF.

Receptor, con su nombre o razón social y DNI o NIF (preferiblemente a nombre del club o asociación).

Objeto del gasto

Fecha

Número de factura

3-Relación de la totalidad de los gastos e ingresos en los que ha incurrido la asociación o club (balance gastos-ingresos).

4-Declaración jurada, firmada por el representante de la entidad beneficiaria, relativa a los ingresos o subvenciones que hayan financiado el gasto, con indicación del importe y su procedencia.

5-Un ejemplar del material publicitario elaborado que deberá incluir el sello impreso del ayuntamiento de Legutio (carteles, camisetas, programas de mano, etc.)

6-Documentación acreditativa del pago de las facturas. Se aceptarán como justificantes de pago:

Facturas originales con sello de la empresa emisora de la factura en las que se especifique que la misma ha sido abonada.

Certificado bancario original en el que se especifique como mínimo el importe, la fecha y el beneficiario del pago o transferencia.

Certificado firmado o con sello estampado del emisor de la factura original en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.

Extractos bancarios electrónicos recibidos por e-mail u órdenes de transferencias telemáticas.

Tickets de compra originales que implique que con la disposición del mismo se ha abonado el importe.

No se admitirán como justificación de los gastos aquellas facturas o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

Emisor, con su nombre o razón social y DNI o NIF.

Receptor, con su nombre o razón social y DNI o NIF (preferiblemente a nombre del club o asociación).

Objeto del gasto

Fecha

Número de factura

Aquellas facturas o recibos que no cumplan con la normativa fiscal en materia de retenciones a cuenta del IRPF (impuesto sobre la renta de las personas físicas).

15ª Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas, cuando se dé alguno de los supuestos siguientes:

Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportadas.

No haber destinado la subvención concedida a las actividades previstas en el programa presentado y aprobado.

No justificar de manera correcta, con facturas y justificaciones de pago, de acuerdo con los requisitos establecidos en la base 14, los gastos en un principio presupuestados y a partir de los cuales se hizo el estudio para el tanto por ciento económico que les correspondía. Si se realizase una justificación parcial del gasto, habrá de reintegrarse la cantidad equivalente al gasto que haya quedado sin justificar.

Tener exceso de financiación con relación al coste real de la actividad, en cuyo caso habrá de reintegrarse la suma remanente.

Tener sobrefinanciación por concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras instituciones, públicas o privadas, en cuyo caso la beneficiaria tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el ayuntamiento de Legutio de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100 por cien del coste del proyecto o actividad, como por ejemplo lo recogido en los puntos 15 y 16 de estas bases.

En general, incumplir cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases, normativa aplicable o en la concesión de la subvención.

Cualquier de las demás causas de reintegro recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto al respecto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, resolviéndose mediante acuerdo del pleno, órgano concedente de las subvenciones u órgano en quien delegue, e incluyendo siempre trámite de audiencia.

En el supuesto de no proceder al reintegro en el plazo establecido al efecto, se exigirán los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

En caso de que la cantidad a reintegrar sea superior al 20 por ciento del importe de la subvención concedida, habrá una penalización de un 20 por ciento de la concesión total de la subvención que le pudiera corresponder en las subvenciones a otorgar en el ejercicio 2026.

16ª Colaboraciones

En los casos en que así estime oportuno para el desarrollo de campañas propias de extensión deportiva, el ayuntamiento de Legutio, en el transcurso del año y en función de la cuantía de la ayuda económica, determinará las colaboraciones que las asociaciones o clubes beneficiarios deban realizar.

La subvención estará condicionada a la organización o colaboración por lo menos en una actividad deportivo-cultural organizada por la propia entidad beneficiaria que se dé en el municipio.

17ª Obligaciones

Con carácter previo del visto bueno del ayuntamiento, se deberá incluir el escudo del ayuntamiento en todo material (carteles, camisetas, etc.) desarrollado por las asociaciones o clubes y que esté contemplado como gasto en el presupuesto presentado con objeto de ser subvencionado o que sea totalmente financiado por el ayuntamiento.

18ª Modificación de circunstancias

La modificación sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

19ª Infracciones y sanciones

En las cuestiones referidas a infracciones y Sanciones en materia de subvenciones serán de aplicación íntegra los preceptos contenidos en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el Título IV el Real Decreto 887/2006, que aprobó su Reglamento.

20ª Normativa aplicable

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Legutio publicada en el BOTA de 21 de marzo de 2005.

21ª Igualdad

Hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, generado por la propia asociación o por terceros en su nombre, todo ello al amparo de la ley 4/2005, de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres y de la Norma Foral 4/2018 de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Asimismo, la entidad velará porque el tratamiento, protagonismo y valoración de las mujeres y hombres sea equivalente y por el fomento de una imagen de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género, tanto en la información escrita, oral, iconográfica, acciones publicitarias, comunicación interna y externa, formal e informal como en los materiales generados o relacionados con la ejecución del proyecto o actividad.

22ª Euskera

Siempre que sea posible, los impresos, cartelería, avisos y notificaciones se realizarán exclusivamente en euskera. En caso de realizarse en ambas lenguas, se priorizará el texto en euskera en base a lo indicado en el punto 2.3. (criterios de uso de las lenguas) del EBPN de Legutio.

Se priorizará el uso del euskera en las actividades dirigidas a niños y niñas en edad de deporte escolar, siempre y cuando los monitores y monitoras estén capacitados, en su defecto, la asociación deberá adoptar medidas para garantizar el uso del euskera en las actividades.